Distrito de buenaventura, 01 de enero de 2025

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ROPA QUIRURGICA PARA EL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA**

## 1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado, aplicará en sus Procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia, eficiencia y por el Manual de Contratación de la E.S.E.

El artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibidem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida, la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarias del HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E., en procura de su conservación y restablecimiento.

La Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos del sistema de seguridad social lo indicado en su Artículo 2 y que la E.S.E. podrán dar aplicación a la contratación privada teniendo en cuenta la Resolución GER 238-23 de marzo 21 de 2023 y la Resolución 5185/2013 expedida por la Superintendencia de Salud la cual bajo el principio de planeación el Hospital dará cumplimiento.

La Empresa Social del Estado, Hospital Luis Ablanque de la Plata, oferta sus actividades, procedimientos e intervenciones en salud a la población del Distrito de Buenaventura, dichos servicios incluyen actividades médico-asistenciales tanto del Nivel I como del Nivel II de atención. Así mismo es de importancia establecer que la ESE es una RED HOSPITALARIA, conformada por un hospital de Segundo Nivel de atención, centros y puestos de salud que corresponden a Primer Nivel de Atención.

El Hospital Luis Ablanque de la Plata ESE, fue creado por el Concejo Distrital, mediante Acuerdo Nº 15 de fecha 21 de diciembre de 1998, como una entidad descentralizada del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Buenaventura; toda vez que su objeto es la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad; enmarcados dentro de los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud, para el cumplimiento de las funciones misionales se debe ejecutar actividades administrativas en forma ordenada y racional.

Con el fin de que el hospital brinde un adecuado servicio a los usuarios del régimen contributivo, subsidiado, a la población pobre y vulnerable no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio y demás población que accede a los servicios de la entidad, se requiere tener en la Farmacia un stock permanentemente de material ropa quirúrgico desechable, que permitan garantizar la protección eficaz de los pacientes, profesionales y demás personal asistencial contra microrganismos, virus y bacterias que se encuentran en el ambiente toda vez que garantizan

proteger los tratamientos médicos conlleven a mejorar el estado de salud de los pacientes, cumpliendo con los requerimientos de buenas prácticas de manufactura.

De tal modo se requiere garantizar que la calidad de la ropa quirúrgica desechable cumplan con los estándares de garantía y registro sanitario, tal como lo señala el Estándar de Habilitación: Medicamentos, dispositivos médicos e insumos, con el criterio: Todo prestador de servicios de salud, deberá llevar registros con la información de todos lo acontecido para el material ropa quirúrgica desechable para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dichos registros deben incluir lote, fecha de vencimiento, presentación comercial, unidad de medida y registro sanitario vigente expedido por el INVIMA; del Manual de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud contemplado en la Resolución N°3100 de 2019 y demás normas concordante.

Es así que surge la necesidad de suministrar el material ropa quirúrgica desechable necesarios para brindar bioseguridad y protección eficaz de los pacientes y el personal profesional y asistencial contra microrganismos virus y bacterias que pueden contagiar no solo al paciente y a su vez atendiendo los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia.

Así las cosas y para permitir el desarrollo adecuado, eficiente y eficaz de las actividades misionales las cuales se encuentran directamente ligadas con una serie de esfuerzos administrativos y técnicos que le permiten prestar un mejor servicio a la comunidad es imperiosamente y necesario el MATERIAL ROPA DESECHABLES SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS AL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.

La contratación de la necesidad del Hospital se realiza mediante la modalidad de contratación directa con una persona natural con establecimiento de comercio o jurídica con la experiencia específica de un (1) contrato ejecutado y liquidado en relación con el objeto a contratar.

## 2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

**2..1. OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE ROPA QUIRURGICA PARA EL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA ESE.

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO O BIEN

| DESCRIPCION | PRESENTACION |
|---|---|
| POLAINA DESECHABLE | UNIDAD |
| GORRO DESECHABLE TIPO ORUGA * 100 | PAQUETE |
| KIT PACIENTE ADULTO (GORRO, TAPABOCA, BATA MC, POLAINAS) | UNIDAD |
| KIT QUIRURGICO COMPLETO | UNIDAD |
| SABANA PLANA 2.00 X 150 | UNIDAD |
| SABANA RESORTADA 2.00 X 1.00 | UNIDAD |
| BATON CIRUJANO PUÑO ALGODÓN | UNIDAD |
| BATA PACIENTE SISA | UNIDAD |
| PIJAMA | UNIDAD |

## 4. OBLIGACIONES

## 4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

**ESPECIFICAS:**

1. Cumplir con las especificaciones técnicas.
2. Contar con los permisos otorgados por el Invima como vendedor de material médico quirúrgico y dispositivos médicos, según el decreto 4725 de 2005 y Resolución 4002 de 2007, demás normativa sanitaria legal vigente en materia.
3. Suministrar los materiales quirúrgicos con su registro INVIMA actualizado si aplica, en caso de que el registro Invima respectivo no esté vigente el contratista deberá anexar a la factura el respectivo oficio del Invima con la autorización de venta de los productos hasta agotar existencias.
4. Cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento prescritas por el Invima y en el manual buenas prácticas de almacenamiento del ministerio de salud y protección social.
5. Ser auditado como proveedor con el fin de que la empresa que lo contrata cumpla con la normativa que regula el funcionamiento del servicio farmacéutico, decreto 2200, resolución 1473 y demás normatividad legal vigente.
6. Las entregas deben ejecutarse en el almacén del (E.S.E HLAP) con la factura debidamente diligenciada, la cual debe contener lote, registro Invima, fecha de vencimiento, marca comercial o laboratorio en condiciones de almacenamiento acorde a las especificaciones del fabricante, preservación y demás especificaciones técnicas para el transporte de los materiales.
7. Responder y garantizar la calidad de los bienes suministrados.
8. La fecha de vencimiento de los productos no será inferior a un año a partir del momento en que LA E.S.E reciba tales materiales.
9. Realizar cambios por próximos vencimientos del material, previa notificación la ESE como mínimo con tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento de los productos.
10. Los empaques del material médico quirúrgico ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles.
11. El tipo y la calidad del producto del empaque deben ser adecuados para proteger el material en condiciones extremas de temperatura y humedad. Así como durante el transporte, almacenamiento y uso del mismo. El contratista no entregará los insumos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos.
12. Realizar cambios de los materiales médico quirúrgico por baja rotación en buenas condiciones y que cumplan con las condiciones técnicas vigentes y a su vez cambiarlos por otros insumos necesarios para la institución por igual equivalencia en costo.
13. Brindar al supervisor del contrato el soporte de liquidación de la factura en medio magnético y físico, el cual debe estar debidamente firmado por parte de los jefes de Área de cada servicio de la Institución. Igualmente deberán entregar de manera oportuna y sin ninguna restricción la información que requiera el mismo.
14. Cumplir con los tiempos de entrega de los productos solicitados en un periodo previamente pactado.

**GENERALES**: Serán obligaciones generales del Contratista:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

3. Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello.
4. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades que se realicen.
5. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio.
6. Desarrollar el objeto contractual en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor.
7. Presentar los informes en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor; con el fin de verificar el cumplimiento del objeto a contratar.
8. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligar a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.
10. Se deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes, normas sobre la materia y demás normas complementarias.
11. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato.
12. Deberá entregar al Hospital la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente objeto contractual.

**4.2. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.** A su vez, el Hospital se obliga a:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El termino de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos asignados.

**6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades contractuales se desarrollarán en el HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA y el domicilio contractual es el distrito de Buenaventura.

**7. VALOR DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÒN Y FORMA DE PAGO:**

**7.1. Valor:** El valor del contrato es por la suma QUINIENIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) IVA INCLUIDO.

**7.2. Justificación del valor del contrato**: El valor estimado del contrato está sustentado en el promedio del gasto mensual del último año y de acuerdo con los precios soportados en el estudio de mercado.

**7.3. Forma de pago:** La E.S.E Hospital Luis Ablanque de la Plata cancelará el valor del contrato que se genere como consecuencia del presente proceso de acuerdo con la ejecución del suministro en el mes, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas tributarias, acreditación del cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas.

## 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de contratación (Resolución No. GER-811 del 14 de octubre de 2024), la modalidad de selección del presente proceso de contratación será contratación directa por su cuantía:

*"Artículo 16. Contratación Directa: Es el procedimiento mediante el cual la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E puede contratar directamente, para lo cual invitara de forma verbal o por escrito a cotizar la obra, bien o servicio requerido a personas naturales o jurídicas que estén en condiciones de ofertar de acuerdo con los requerimientos de la entidad, observando los precios del mercado, Este tipo de contratación puede ser:*

*Por la Cuantía:*

a. ***Mínima Cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 1.000 SMLMV, para los que se requerirá de una (1) sola propuesta:***
b. *Menor Cuantía: Cuando se trate de celebrar contratos cuyo valor sea mayor a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes y menor o igual a 2.000 SMLV, se solicitará como mínimo de dos (2) propuestas.*

Una vez examinadas las características y cuantía del objeto a contratar se colige que la modalidad de contratación a emplear para la presente contratación es Contratación directa de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de Contratación del Hospital.

**8.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** Teniendo en cuenta el objeto del contrato, la tipología es un contrato de suministro.

## 9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por tratarse de una contratación directa, no resulta procedente establecer, factores o criterios de selección, toda vez que no se realizara comparación de propuestas, sin embargo, la entidad verificara que la propuesta reúna las condiciones técnicas y de idoneidad del contratista.

## 10. CONTROL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el agente especial Interventor de la Empresa Social del Estado E.S.E. Luis Ablanque de la Plata.

## 11. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En el presente asunto se pretende realizar la celebración de un contrato para el SUMINISTRO DE ROPA QUIRURGICA PARA LA RED HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA, Dichas actividades se ubican en el sector farmacéutico de la economía colombiana, encargada de fabricar, preparar y comercializar productos químicos para el tratamiento o prevención de enfermedades.

**Legal:** Análisis desde lo legal Teniendo en cuenta que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos. Este proceso de contratación se adelantará bajo las reglas establecidas en el Estatuto, Manual y procedimientos de contratación aprobados por la institución, herramientas que permiten dicha selección idónea, por lo cual se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez integral de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario.

En el presente proceso se pretende contratar el suministro de ropa quirúrgica para la atención de pacientes del Hospital Luis Ablanque de la Plata, esta es una actividad mercantil, al respecto dispone el artículo 20 del Código de Comercio:

"Son mercantiles para todos los efectos legales:

1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;"

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante:
"Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.".

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:
"*Es obligación de todo comerciante:*

*1) Matricularse en el registro mercantil;*
*2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;*
*3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*
*4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;*
*5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y*
*6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal".*

*En consecuencia, el contratista deberá ostentar la calidad de comerciante, debidamente inscritos en la Cámara de Comercio respectiva y haber renovado su registro mercantil el último año exigible a la fecha de presentación de la propuesta.*

**Financiero:** La Empresa Social del Estado Hospital Luis Ablanque de La Plata E.S.E por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del suministro requerido.

**Organizacional:** La Empresa Social del Estado Hospital Luis Ablanque de La Plata E.S.E considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD.

**Técnica:** Con respecto al análisis técnico, se detallarán las condiciones requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**Análisis de los riesgos:** Dentro del presente proceso de contratación se identificaron los riesgos, se clasificaron, evaluaron cada uno de los mismos, estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, el Hospital Luis Ablanque de la Plata debe incluir en los Estudios y documentos Previos del Proceso de Contratación los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que se identificaron en la matriz de riesgos, la cual se anexa al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

## 12. GARANTÍAS QUE EL HOSPITAL CONTEMPLA EXIGIR:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 27.1 del Estatuto de contratación de la entidad, las características de la prestación del servicio, para garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Hospital Luis Ablanque de la Plata, con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para funcionar en Colombia, una póliza de cumplimiento la cual amparará los siguientes riesgos:

| AMPARO | PORCENTAJE Y VIGENCIA DEL AMPARO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 20% Valor del Contrato | Duración del contrato y seis (6) meses más. |
| CALIDAD DE LOS BIENES | 20% Valor del Contrato | Duración del contrato y seis (6) meses más. |

Atentamente,

Alejandra Londoño Salamanca

**ALEJANDRA LONDOÑO SALAMANCA**
Química farmacéutica.
Hospital Luis Ablanque de la Plata ESE.

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACION | OPERACIONALES | Rehusarse a suscribir el contrato | No realización del contrato | 2 | 5 | 7 | ALTO | CONTRATISTA | CONCILIACION | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | JURIDICA | INMEDIDATAMENTE MANIFESTADA LA INCONFORMIDAD | HASTA LOGRAR EL ACUERDO | MINUTA CONTRACTUAL | POR EVENTO |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACION | OPERACIONALES | No constitución de polizas en debido termino | No ejecución del contrato | 2 | 5 | 7 | ALTO | CONTRATISTA | REQUERIR AL CONTRATISTA PARA QUE LAS CONSTITUYA O USO DE POLIZAS DE SERIDADA DE LA OFERTA | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | SUPERVISOR - JURIDICA | YA IMPLEMENTADO, INMEDIATAMENTE DESPUES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | HASTA LOGRAR LA CONSTITUCIÓN DE LAS PÓLIZAS | CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS | UNA VEZ POR CONTRATO |
| 3 | ESPECIFICO | EXTERNO | SELECCION | OPERACIONALES | Reclamos de terceros sobre la selección del oferente+ | Retraso en el perfeccionamiento del contrato. Mayores costos y plazos | 1 | 2 | 3 | MENOR | ENTIDAD | RESPUESTAS A RECLAMOS PRESENTADOS | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | EVALUADOR - JURIDICA | INMEDIATAMENTE SE RECIBA UN REQUERIMIENTO | HASTA SOLUCIONAR EL PROBLEMA | RECEPCION DE QUEJAS | CUANDO OCURRA EL EVENTO |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONALES | Incumplimiento de las obligaciones contractuales | No suministro de productos contratados | 3 | 5 | 8 | EXTREMO | CONTRATISTA | EJERCER LA SUPERVISION (Aplicación de clausulas ) | 2 | 2 | 4 | BAJO | SI | SUPERVISOR | YA IMPLEMENTADO DESDE EL INICIO DEL CONTRATO | YA IMPLEMENTADO HASTA FINALIZAR EL CONTRATO | INFORMES DE SUPERVISION | MENSUAL |
| 5 | ESPECIFICO | EXTERNA | EJECUCION | ECONOMICO | Escases de los materiales | Inoportunidad en entrega de pedidos . | 3 | 4 | 7 | Riesgo alto | Contratista | PRESENTAR ALTERNATIVA DE SUMINISTRO | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | Si | CONTATISTA | EN EL MOMENTO QUE OCURRA EL DESABASTECIMIENTO. | EN EL INGRESO DE PRODUCTO PLANTEADO COMO ALTERNATIVA | INFORME DE SUPERVISIÓN | CUANDO OCURRA EL EVENTO. |
| 6 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | ECONOMICO | Fluctuación de precios | Sobrecostos. Presupuesto insuficiente | 2 | 4 | 6 | Alto | Contratista | ANALISIS DEL MERCADO. BUSCAR ALTERNATIVAS DE SUMINISTRO O ACUERDOS DE PRECIO. | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | Si | ENTIDAD Y ENTIDAD | CUANDO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, SE PRESENTAN SOBRECOSTOS | FIRMA DE MODIFICATORIO AL CONTRATO | INFORME DE SUPERVISION | CUANDO OCURRA EL EVENTO |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | FINANCIERO | Liquidez del oferente para garantizar la continuidad y cumplimiento del contrato | Mayores costos | 2 | 3 | 5 | Medio | CONTRATISTA | APLICACIÓN DE POLIZAS DE CUMPLIMIENTO | 1 | 2 | 3 | Menor | SI | SUPERVISOR Y Contratista | EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE INCUMPLIMINETO | CUANDO SE REANUDA EL SUMINSITRO | INFORMES DE SUPERVISION. | MENSUAL |
| 8 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | REGULATORIO | Cambios en la normatividad | Regulación de precios | 3 | 2 | 5 | Medio | ENTIDAD Y CONTRATISTA | MODIFICATORIO AL CONTRATO | 3 | 2 | 5 | Medio | No | ENTIDAD Y CONTRATISTA | ANUNCIO DE ENTES SOBRE REGULACION | FIRMA DE MODIFICATORIO AL CONTRATO | MODIFICATORIO AL CONTRATO | CUANDO OCURRA EL EVENTO. |
| 9 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | SOCIAL | Protestas, Paro y Cierre de vias | No suministro de los materiales | 4 | 4 | 8 | Extremo | CONTRATISTA | GESTIÓN DE SUMINISTRO CON OTRAS ENTIDADES, TRASNPORTE AEREO DISPOSITIVOS MEDICOS | 3 | 4 | 7 | Alto | SI | Contratista | EN EL MOMENTO QUE SE PRESENE EL EVENTO | CON LA TERMINACION DE PARO Y APERTURA DE VIAS. | COMUNICADOS OFICIALES | POR EVENTO |